

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>		Digitally signed by 'C=E Date: 2024.01.10 12:17 Reason: Documento Pl	<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>208</b> Fecha: <b>09/01/2024</b>			Nº: Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 523241 Dependencia: UNIVERSIDAD POPULAR  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 9686 (26/06/2023)			RUIZ DE SOMAVIA GUTIÉRREZ, JUAN RAMON CL PALAS DEL REY, 52 Esc. 03 Pta. I Pta. A MADRID (28050) MADRID	

### **ASUNTO**

contrato menor

### **RESUMEN**

EXCLUSIVO PARA IMPARTIR DEL 22 DE FEBRERO AL 20 DE JUNIO DE 2024 EL CURSO: "GUIÓN DE CINE Y TELEVISIÓN"

### **TEXTO DEL DECRETO**

AD 939/2024

Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente CM/2024/567/006, constan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Se ha emitido por parte de la Concejalía Delegada de Educación y Participación Ciudadana el informe previsto en el art. 118.2 LCSP, de fecha 08/01/2024, de necesidad del contrato menor en exclusiva para impartir del 22 de febrero al 20 de junio de 2024 el **curso de Guión de cine y Televisión** previsto dentro de la programación anual de la Universidad Popular Miguel Delibes”, y no alteración de su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en la ley.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.-** El art. 118 de la LCSP dispone lo siguiente: *1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros. 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.*

Por todo ello y en virtud de las competencias delegadas a esta Concejalía de Educación y Participación Ciudadana, mediante el Decreto nº 9686 de fecha 26 de 06 de 2023, de la Alcaldía Presidencia, vengo a

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
<b>Ayuntamiento de ALCOBENDAS</b>				
<b>DECRETO</b>			<b>REGISTRO DE SALIDA</b>	
Nº: <b>208</b>			Nº:	
Fecha: <b>09/01/2024</b>			Fecha:	
<b>DECRETO</b>				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 523241 Dependencia: UNIVERSIDAD POPULAR  Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Delegación por: Decreto Alcaldía nº 9686 (26/06/2023)			RUIZ DE SOMAVIA GUTIÉRREZ, JUAN RAMON CL PALAS DEL REY, 52 Esc. 03 Plta. I Pta. A MADRID (28050) MADRID	

### RESOLVER:

**Primero.-** Adjudicar, a **JUAN RAMÓN RUIZ DE SOMAVÍA GUTIÉRREZ con DNI: ■■■ 02.10 ■■■**, el contrato para impartir del 22 de febrero al 20 de junio de 2024 el **curso de Guion de cine y Televisión** del curso 2023/2024 por importe de **3.360 €** (exento IVA).

**Segundo.-** Autorizar y disponer a favor del adjudicatario la cantidad total de 3.360,-€, exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 567/32600/22799 del Presupuesto del Ayuntamiento.

Notificar el presente Decreto al departamento de contabilidad del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Si por causas diversas no se impartieran todos las horas previstas, sólo se facturarán las horas realmente impartidas. En ningún caso el proveedor podrá suministrar más cantidades de producto o servicio que exceda del presupuesto autorizado y dispuesto en el decreto de adjudicación correspondiente para el contrato. En caso de producirse esta situación, será nula la entrega del suministro o del servicio realizado, rechazándose la factura y devolviéndose al proveedor.

**Cuarto.-** Informar que la forma de pago será mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura el mismo mes y según se indica a continuación:

- Facturas con importes hasta 2.000 € se presentarán en el Registro General de Entrada o a través de la plataforma digital [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es).
- Facturas superiores a 2.000 € a través de la plataforma digital [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es).

Una vez presentadas la factura, el plazo de pago será el indicado en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre y cuando el Ayuntamiento preste su conformidad a las mismas previo informe del departamento instructor.

**Quinto.-** Dar traslado de la presente resolución al interesado.

**Sexto.-** Publicar la formalización del presente contrato en el perfil del contratante.

**Séptimo.-** Incorporar, en su momento, al expediente electrónico de Compras esta resolución, así como el documento AD y las facturas correspondientes.

Contra la presente resolución podrán presentarse los recursos que se consideren pertinentes, de conformidad con lo señalado en los apartados BI y D del RÉGIMEN DE RECURSOS que acompaña a esta resolución.

